



**Secretaría
General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2011-230

**COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANAS
-EJE SOCIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	19.05.2011	F
SEGUNDO DEBATE:		F
OBSERVACIONES: 19.05.2011: aprobado con observaciones. F		
26.05.2011 Aprobado con observaciones. F		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria realizada el 18 de mayo de 2011, la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, analizó el proyecto de Ordenanza modificatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 331, que regula el proceso de Valorización y Financiamiento para la Relocalización de Familias Damnificadas y en Alto Riesgo no Mitigable.

2.- INFORME LEGAL:

La Comisión resuelve, solicitar el informe legal a la Procuraduría Metropolitana, respecto del proyecto adjunto, declarando a este informe vinculante, de tal forma que la ordenanza goce de plena legalidad.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, en sesión ordinaria realizada el día 18 de mayo de 2011, y con fundamento en el artículo 57 literal a) del Código

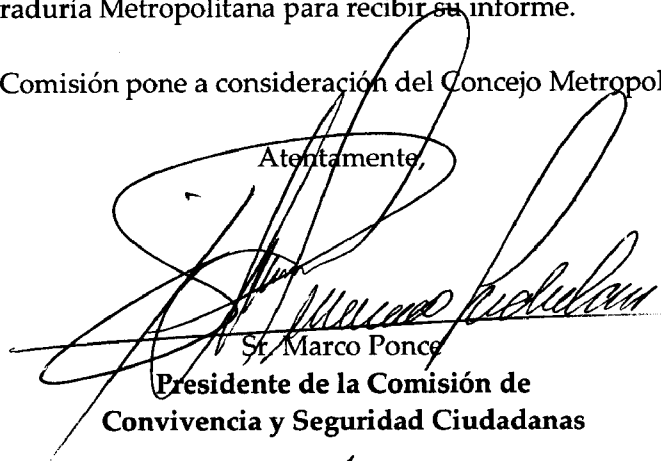


**Secretaría
General del
Concejo**

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en primer debate el proyecto de Ordenanza modificatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 331, que regula el proceso de Valorización y Financiamiento para la Relocalización de Familias Damnificadas y en Alto Riesgo no Mitigable, cuyo texto se adjunta y se remite a la Procuraduría Metropolitana para recibir su informe.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

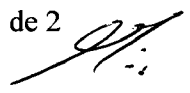


St. Marco Ponce
**Presidente de la Comisión de
Convivencia y Seguridad Ciudadanas**



Dr. Norman Wray
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza
Diego X. Almeida C.





Oficio No. 70-2011-DPM

**Procuraduría
Metropolitana**

Oficio No.

Quito, 18 MAY 2011

Abogada

Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

Ref.: Reforma Ordenanza 331

De mi consideración:

En atención al pedido verbal de la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Concejo Metropolitano en la sesión ordinaria de 18 de mayo de 2011, respecto al proyecto de reforma de la Ordenanza Metropolitana No. 331, manifiesto:

1. Adjunto remito proyecto de reforma de la Ordenanza Metropolitana No. 331, en donde se incorporan las sugerencias de Procuraduría Metropolitana.
2. La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones de gestión incorporadas en el proyecto, son de competencia exclusiva de las autoridades de gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Dr. Pablo Sarzosa Jativa

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Asesor Institucional

RECIBIDO
HORA: 17:30
18 MAY 2011
VOMERE

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-230, de 18 de mayo de 2011, expedido por la Comisión de Seguridad.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República dispone que *“la personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;*
- Que,** el artículo 375 de la Constitución de la República, determina que *“El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos”;*
- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 389 dispone que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad...”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe en su artículo 54 literal i), que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal *“Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de viviendas de interés social en el territorio cantonal”*; y, en el literal o) ibídem *“Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 140 que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón, las mismas que se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley;

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe en su artículo 57 literal c), que es atribución del concejo municipal *“Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía u Descentralización establece en los literales a) y c) del artículo 510 como exenciones temporales del impuesto a predios urbanos por los cinco años posteriores al de la terminación o adjudicación del inmueble cuando: *“a) Los bienes que deban considerarse amparados por la institución del patrimonio familiar, siempre que no rebasen un avalúo de cuarenta y ocho mil dólares” (...)* *“c) Los edificios que se construyan para viviendas populares y para hoteles.”*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía u Descentralización en su artículo 534 prescribe como una de las causales para la exención del pago del impuesto de alcabalas cuando: *“b) En la venta o transferencia de dominio de inmuebles destinados a cumplir programas de vivienda de interés social, o que pertenezcan al sector de la economía solidaria, previamente calificados como tales por la municipalidad o distrito metropolitano respectivo”*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 331 de 11 de noviembre de 2010, se regula el proceso de valorización y financiamiento para la relocalización de familias damnificadas y en alto riesgo no mitigable;
- Que,** la Política Metropolitana de Hábitat y Vivienda establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito *“realizará programas para relocalizar a familias cuyas viviendas se encuentren en lugares de riesgo no mitigable. Los programas de vivienda para la relocalización de la población en situación de riesgo no mitigable, buscarán la inclusión de estos grupos en un contexto diverso, evitando una territorialización socialmente segregada y evitando desarraigo...”;* además señala que *“Promoverá la consecución de viviendas a precios asequibles al grupo meta, subsidio directo de la municipalidad y aplicación del sistema nacional de subsidios”;*
- Que,** las situaciones de emergencia exigen la necesidad de evacuar a las familias en inminente peligro y proceder a su relocalización, para lo cual es imperante atender sus necesidades emergentes de vivienda y dar una solución definitiva a su situación;
- Que,** mediante Resolución Administrativa A0018 expedida por el Alcalde Metropolitano de Quito el 5 de mayo de 2010, *“se delega a la Secretaría General de*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Seguridad y Gobernabilidad para que, precautelando la vida de las familias ubicadas en los sectores críticos, ejecute el Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo...”; y,

Que, mediante Resolución Administrativa A0012 expedida por el Alcalde Metropolitano de Quito el 14 de abril de 2011, se resolvió “*Declarar en emergencia a las zonas de altos riesgos*” y entre las acciones emergentes se decidió “*realizar las acciones de evacuación de los habitantes y las familias que se encuentran en inminente peligro*”, y “*de así requerirlo, entregar a los afectados la ayuda humanitaria de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0331 de 11 de noviembre de 2010*”;

En ejercicio de las atribuciones legales constantes en los artículos 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 331, QUE REGULA EL PROCESO DE VALORIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA RELOCALIZACIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS Y EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE

Artículo 1.- Sustitúyase el texto del literal a) del artículo 4, correspondiente a las obligaciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente texto:

“a) Entregará al jefe o jefa de familia el valor mensual equivalente al cincuenta por ciento del salario básico unificado, como ayuda humanitaria por un período de un año, lapso en el cual la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en coordinación con las familias realizarán las gestiones pertinentes para su reubicación definitiva; período que podrá ampliarse hasta por seis meses adicionales, en el caso de demora en el trámite de adquisición de la vivienda.”

Artículo 2.- Incorpórese en el artículo 4, un literal d) en la parte referente a las obligaciones del Municipio del Distrito de Quito, con el siguiente texto

ORDENANZA METROPOLITANA No.

"d) El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus empresas públicas metropolitanas, bajo la coordinación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, en el ámbito de sus competencias intervendrán en estos procesos de relocalización, realizando inversión social mediante la ejecución de obras de infraestructura civiles, de agua potable y de saneamiento para la construcción, adecuación o mejora de los proyectos habitacionales destinados a la relocalización de las familias damnificadas o en estado de riesgo, así como también de las acometidas domiciliarias de prestación de servicios públicos en los proyectos que se desarrollen para dicho efecto. Estas obras tendrán el carácter de prioritario, y serán asumidas por las empresas públicas metropolitanas competentes.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, coordinará con la Empresa Eléctrica Quito los mecanismos necesarios para la efectiva inversión social prevista en el párrafo anterior.

En casos considerados excepcionales referentes a posesionarios cuyos ingresos sean inferiores al valor establecido para la canasta básica, previo informe técnico de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incrementará el monto del bono de vulnerabilidad hasta cubrir el valor del terreno.

A efectos de la aplicación de estas disposiciones, las empresas metropolitanas públicas, en sus presupuestos anuales, harán constar los recursos necesarios para cubrir las erogaciones que según sus competencias deban efectuar.

Artículo 3.- Elimínese del literal b) del artículo 4 Régimen Administrativo, obligaciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la palabra "o posesión".

Artículo 4.- Incorpórese luego del artículo 7 las siguientes Disposiciones Generales:

"PRIMERA.- Las alternativas habitacionales que se incorporan en el proceso de relocalización constituyen "PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL" y como tales, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 534 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización tienen una exención total del pago del impuesto de alcabalas en la primera transferencia.

SEGUNDA.- Las alternativas habitacionales objeto de esta ordenanza metropolitana quedarán amparadas por la institución del patrimonio familiar, para lo cual se

ORDENANZA METROPOLITANA No.

incorporará la cláusula correspondiente en la escritura pública de transferencia de dominio de aquellas a sus beneficiarios.

De conformidad a lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 510 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, éstas viviendas de interés social, constituidas en patrimonio familiar están exentas del pago del impuesto predial por un periodo de 5 años contados a partir de su transferencia a los beneficiarios.

Artículo 5.- Elimínese el texto de la Disposición Transitoria Única.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXXXX de 2011.

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXX del año dos mil once.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, XX de XXXXXXXX de 2011.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA METROPOLITANA No.

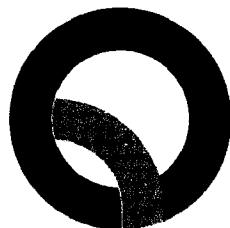
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito,

EJECÚTESE

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



Secretaría
**General del
Concejo**

2155

18 MAY 2011

**Doctor
Fabián Andrade
Procurador Metropolitano
Presente**

De mi consideración:

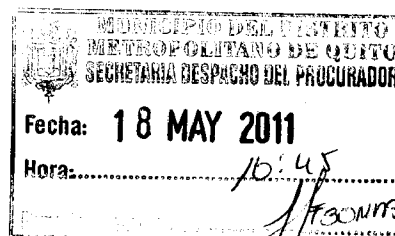
Por medio de la presente solicito a usted con carácter de urgente, su informe legal respecto del proyecto de Ordenanza modificatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 331, que regula el proceso de Valorización y Financiamiento para la Relocalización de Familias Damnificadas y en Alto Riesgo No Mitigable, aprobado en el seno de la Comisión de Seguridad y Conveniencia Ciudadanas, en sesión del día de hoy.

Cabe indicar que la urgencia del tema se presenta porque este proyecto de ordenanza será conocido en primer debate en la sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano, prevista para el jueves 19 de mayo de 2011; y, que la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas declaró vinculante a su informe, de tal forma que el proyecto de ordenanza que se remita desde la dependencia a su cargo, será conocido en el seno del Concejo Metropolitano.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

**Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito**



ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-230, de 18 de mayo de 2011, expedido por la Comisión de Seguridad.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República dispone que *“la personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;*
- Que,** el artículo 375 de la Constitución de la República, determina que *“El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos”;*
- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 389 dispone que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad...”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe en su artículo 54 literal i), que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal *“Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de viviendas de interés social en el territorio cantonal”*; y, en el literal o) *ibídem “Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 140 que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón, las mismas que se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley;

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe en su artículo 57 literal c), que es atribución del concejo municipal *“Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en sus artículos 510 y 534 la posibilidad de exención o exoneración de los impuestos prediales y de alcabalas, respectivamente, para los casos de viviendas populares o de interés social;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 331 de 11 de noviembre de 2010, se regula el proceso de valorización y financiamiento para la relocalización de familias damnificadas y en alto riesgo no mitigable;
- Que,** la Política Metropolitana de Hábitat y Vivienda establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito *“realizará programas para relocalizar a familias cuyas viviendas se encuentren en lugares de riesgo no mitigable. Los programas de vivienda para la relocalización de la población en situación de riesgo no mitigable, buscarán la inclusión de estos grupos en un contexto diverso, evitando una territorialización socialmente segregada y evitando desarraigo...”*; además señala que *“Promoverá la consecución de viviendas a precios asequibles al grupo meta, subsidio directo de la municipalidad y aplicación del sistema nacional de subsidios”*;
- Que,** las situaciones de emergencia exigen la necesidad de evacuar a las familias en inminente peligro y proceder a su relocalización, para lo cual es imperante atender sus necesidades emergentes de vivienda y dar una solución definitiva a su situación;
- Que,** mediante Resolución Administrativa A0018 expedida por el Alcalde Metropolitano de Quito el 5 de mayo de 2010, *“se delega a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad para que, precautelando la vida de las familias ubicadas en los sectores críticos, ejecute el Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo...”*; y,
- Que,** mediante Resolución Administrativa A0012 expedida por el Alcalde Metropolitano de Quito el 14 de abril de 2011, se resolvió *“Declarar en emergencia a las zonas de altos riesgos”* y entre las acciones emergentes se decidió *“realizar las acciones de evacuación de los habitantes y las familias que se encuentran en inminente*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

peligro”, y “de así requerirlo, entregar a los afectados la ayuda humanitaria de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0331 de 11 de noviembre de 2010”;

En ejercicio de las atribuciones legales constantes en los artículos 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 331, QUE REGULA EL PROCESO DE VALORIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA RELOCALIZACIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS Y EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE

Artículo 1.- Sustitúyase el texto del literal a) del artículo 4, correspondiente a las obligaciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente texto:

“a) Entregará al jefe o jefa de familia el valor mensual equivalente al cincuenta por ciento del salario básico unificado, como ayuda humanitaria por un período de seis meses, lapso en el cual la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en coordinación con las familias realizarán las gestiones pertinentes para su reubicación definitiva; período que podrá ampliarse hasta por seis meses adicionales, en el caso de demora en el trámite de adquisición de la vivienda.”

Artículo 2.- Incorpórese en el artículo 4, un literal d) en la parte referente a las obligaciones del Municipio del Distrito de Quito, con el siguiente texto

“d) Las Empresas Públicas Metropolitanas, bajo la coordinación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en razón de su corresponsabilidad social y en el ámbito de sus competencias intervendrán en estos procesos de relocalización, realizando inversión social mediante la ejecución de obras de infraestructura civiles, de agua potable y de saneamiento para la construcción, adecuación o mejora de los proyectos habitacionales destinados a la relocalización de las familias damnificadas o en estado de riesgo, así como también de las acometidas domiciliarias de prestación de servicios públicos en los proyectos que se desarrollen para dicho efecto, obras que tendrán el carácter de prioritario y serán asumidas a costo total de dichas empresas. En

ORDENANZA METROPOLITANA No.

casos considerados excepcionales referentes a poseionarios que se encuentren bajo el límite de pobreza absoluta y una vez que se cuente con el informe técnico de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incrementará el monto del bono de vulnerabilidad hasta cubrir el valor del terreno.

Artículo 3.- Elimínese del literal b) del artículo 4 Régimen Administrativo, obligaciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la palabra "o posesión".

Artículo 4.- Incorpórese luego del artículo 7 la siguiente Disposición General:

"Disposición General Única.- Las alternativas habitacionales que se incorporan en el proceso de relocalización gozarán de la exoneración total del pago del impuesto de alcabalas."

Artículo 5.- Elimínese el texto de la Disposición Transitoria Única.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXXXX de 2011.

Dr. Augusto Barrera Guarderas
**ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXX del año dos mil once.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, XX de XXXXXXXX de 2011.-

ORDENANZA METROPOLITANA No.

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

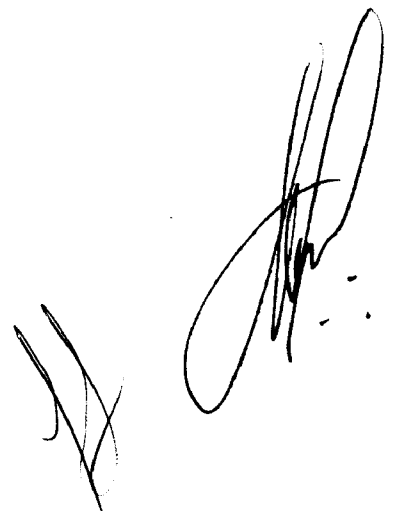
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito,

EJECÚTESE

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,**

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is smaller and more compact, while the one on the right is larger and more elaborate, with a prominent loop at the end.